

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.578

Jueves 15 de Junio de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2323173

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### AUTO ACORDADO QUE FIJA EL REGLAMENTO DEL PREMIO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Santiago, a quince de mayo de 2023.

En sesión extraordinaria de fecha 8 de mayo de 2023, se reúne el Pleno del Tribunal Constitucional, bajo la Presidencia de la Ministra señora Nancy Yáñez Fuenzalida, y la asistencia de los Ministros señores Cristian Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez, señora María Pía Silva Gallinato, señores Miguel Ángel Fernández González, Rodrigo Pica Flores, y señora Daniela Marzi Muñoz, acordándose dictar el presente Auto Acordado que fija reglamento del premio Tribunal Constitucional:

**Artículo 1°.** El Premio "Tribunal Constitucional" es una distinción que el Tribunal entrega anualmente a los estudiantes o egresados de alguna Facultad de Derecho de las Universidades del país, en sus programas de pregrado o posgrado, en reconocimiento al aporte que su tesis, memoria, tesina, seminario de tesis o investigación, significa para el desarrollo de la Justicia Constitucional en Chile, de acuerdo a los términos y condiciones que se fijan en el presente Reglamento.

**Artículo 2°.** El Premio será otorgado por el Tribunal, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, a proposición de un Comité de Ministros que el propio Tribunal designará. Este Comité podrá asesorarse con los expertos que estime necesario.

**Artículo 3°.** Existirán dos categorías para el otorgamiento del Premio, en la que podrán ser presentados los trabajos de investigación que cumplan con las categorías correspondientes:

1. Categoría Pregrado: Premio a tesis, memoria, tesina, seminario de tesis o investigación de estudiantes de pregrado. Podrán participar en esta categoría los estudiantes que hayan elaborado trabajos para obtener el grado de licenciado, sea dentro de la malla curricular o como requisito para obtener el grado académico y que hayan realizado algunas de las materias prioritarias acordadas de acuerdo al artículo 5° de este Reglamento.

2. Categoría Posgrados: Premio a tesis de estudiantes de Magíster en Derecho Público o Doctorado en Derecho, que haya versado sobre algunas de las materias señaladas en el artículo 5° de este Reglamento.

**Artículo 4°.** Para los efectos del otorgamiento del Premio, el Tribunal considerará los criterios siguientes:

- Aporte de la obra a la investigación y promoción de la Justicia Constitucional en Chile;
- Vinculación de esa investigación con las materias de índole constitucional;
- Innovación, tanto en el contenido como en la metodología utilizada en dicha investigación;
- Consistencia, solidez y coherencia interna de la obra;
- Nivel propositivo desde el punto de vista del Derecho Público, en particular de los aspectos constitucionales ya referidos;
- Méritos académicos del (de los) egresado(s), con relación a su rendimiento en los ramos de Derecho Público, particularmente Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Político y Derecho Internacional Público; y
- Otros criterios que el Tribunal considere relevantes para el mejor discernimiento del Premio.

CVE 2323173

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**Artículo 5°.** En el mes de abril de cada año, el Tribunal fijará un catálogo acotado de materias prioritarias que, inscritas en el ámbito de lo señalado en el numeral primero del artículo precedente, digan especial relación con el desarrollo y aplicación de la Justicia Constitucional en Chile.

**Artículo 6°.** Definidas las materias señaladas en el artículo precedente, el Tribunal transmitirá a las Facultades de Derecho la apertura formal del concurso, comunicando para ello las bases generales contenidas en la resolución que lo convoque, las cuales también estarán disponibles en la página web del Tribunal.

**Artículo 7°.** En la respectiva convocatoria el Tribunal fijará el plazo dentro del cual las Facultades de Derecho deberán seleccionar y enviar su propuesta, tomando en especial consideración los criterios expuestos en el artículo 4° del presente Reglamento y el catálogo al cual se refiere el artículo 5°.

**Artículo 8°.** Las investigaciones seleccionadas deberán haber sido calificadas con nota máxima. Asimismo, deberán ser inéditas, y serán enviadas en formato de digital.

El Tribunal se reserva el derecho de declarar desiertas las postulaciones o de rechazar aquellas obras que considere ajenas a las materias que son objeto del Premio.

Las Facultades de Derecho deberán enviar, conjuntamente con los trabajos, los antecedentes académicos de su(s) autor(es), junto a los respectivos reportes de los profesores informantes.

**Artículo 9°.** El Tribunal decidirá sobre los trabajos presentados dentro de un plazo de 4 meses, contado desde el vencimiento del plazo de entrega de los trabajos fijado por el Tribunal de la forma señalada en el artículo 7°.

El Premio, que consistirá en la publicación de la obra que obtuviere el primer lugar en su categoría, una Medalla y Diploma recordatorio, será entregado por el Tribunal Constitucional en ceremonia que deberá verificarse dentro del año siguiente al de la convocatoria. Además, el o los autores del trabajo galardonado podrán realizar una pasantía en el Tribunal Constitucional, bajo las condiciones que el Pleno oportunamente acuerde.

**Artículo 10.** A los trabajos que obtengan el segundo y tercer lugares, se les entregará una Mención Honrosa que el mismo Tribunal determinará previamente.

**Artículo 11.** El Tribunal se reserva el derecho de publicar exclusivamente, por sí o por medios externos, la investigación acreedora al Premio, como asimismo aquellos trabajos que obtengan el segundo y tercer lugares del concurso, así como los que considere relevantes en la materia de la convocatoria.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de los derechos de autor que correspondan al beneficiario, en conformidad a la ley.

**Artículo 12.** El Premio regulado en el presente Reglamento constituye la continuación del Premio Tribunal Constitucional que se otorga desde 2006.

**Artículo 13.** El presente Auto Acordado deja sin efecto el Auto Acordado que fija el "texto refundido del auto acordado que fija el reglamento del premio Tribunal Constitucional." Publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2012.

**Artículo 14.** El presente Auto Acordado entrará en vigor a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Para constancia, se extiende la presente acta que firman las señoras Ministras y los señores Ministros que integraron la sesión, y la Secretaria que autoriza, con excepción del Ministro señor Cristian Letelier Aguilar, quien no firma por encontrarse con feriado legal.

Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Tribunal Constitucional.